

Resolución Directoral

Nº 500 -2022-GRH/DIRESA

Huánuco; 01 ABR. 2022



VISTO:

El Expediente N° 01899515-2022 y registro N° 03023190; con el **Informe N° 128-2022-GR-HCO/DESP/DSS/CART.SERV.**; derivado del **Oficio N° 758-2022-GR-HCO/DRS-DIRED-HCO-ODI-AIS-CS.**, Emitido el 04 de marzo del 2022, que contiene los documentos que sustentan la actualización de la Cartera de Servicios, presentado por la director ejecutivo de la Red de Salud Huánuco Médico Cirujano Juan Carlos Barreto Méndez del Puesto de Salud San Francisco de Llamapashillum; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley General de Salud N° 26842 establece que la protección a la salud es de interés público; por tanto es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla. Asimismo establece que la Salud Pública es responsabilidad primaria del Estado, determinando que toda persona tiene derecho a la protección de su salud en los términos y condiciones que establece la Ley. El Derecho a la protección de la Salud es irrenunciable.

Que, la misma Ley General de Salud, en su Título Preliminar VI, señala que es de interés público la provisión de Servicios de Salud, cualquiera que sea la persona o institución que los provea, siendo responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad.

Que mediante Decreto Legislativo N° 1161, en las disposiciones complementarias deroga la Ley N°27657, del Ministerio de Salud; en el Título IV, artículo 14 establece los mecanismos de articulación y coordinación con otros niveles de gobierno y otros sectores.

Que, con fecha 25 de Junio del 2006 se emitió el Decreto Supremo N° 013-2006-SA, y sus disposiciones complementarias en el Decreto Supremo N° 031-2014-SA que aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo que establecen los requisitos y condiciones para la operación y funcionamiento, así como la obligatoriedad de la Categorización y Acreditación de los Establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo orientados a garantizar la calidad de sus prestaciones, así como los mecanismos para la verificación, control y evaluación de su cumplimiento.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 546 – 2011 – MINSA de fecha 13 de



Julio del 2011, se aprueba la Norma Técnica N°021 –MINSA/DGSP/V.03, denominada "Categorías de Establecimientos del Sector Salud" que tiene por objetivo establecer el marco técnico normativo para el proceso de Categorización de los establecimientos del Sector Salud, así como definir las categorías de establecimientos, las características técnicas necesarias para establecer la complejidad de cada categoría y permitir el mejor manejo de los Recursos Humanos y materiales en los establecimientos de salud y Servicios Médicos de apoyo, así como la guía técnica para la categorización aprobada mediante Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA.

Que, de acuerdo a la ley N° 27867, Ley orgánica de los gobiernos Regionales y su modificatoria con la Ley N° 27902, concordante con la ley de Bases de la Descentralización, la Dirección Regional de Salud de Huánuco; es un órgano dependiente de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Huánuco que dirige, Norma, registra, evalúa y acredita a las entidades públicas y privadas que brindan servicios de salud, así como las que comercializan medicamentos, insumos y drogas para la población.

Que, mediante Decreto Supremo N° 027-2015, se aprueba el reglamento de la Ley N° 29414 que establece la exhibición de la CARTERA DE SERVICIOS, LISTADO DE MÉDICOS Y DISPONIBILIDAD DE SUS SERVICIOS DE FORMA ACTUALIZADA Y PERMANENTE.

Que, de acuerdo a la Ley N° 29414, Ley que establece los derechos de las personas usuarias de los servicios de salud y el acceso a la información necesaria sobre los servicios de salud a los que pueden acceder.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 099-2014/MINSA, aprueba la Directiva Administrativa N° 197 – MINSA/DGSP-V.01; "Directiva Administrativa que establece la Cartera de Servicios de Salud", el mismo define a la Cartera como el despliegue total de las prestaciones de salud que brindan los establecimientos de salud de los tres niveles de atención.

Que, mediante Resolución Directoral N° 1057-2017-GRH/DRS-DR – aprueba la Directiva Administrativa N° 001-2017GRH-DRS-DESP/DSS-V.01; "Directiva Administrativa que establece la Cartera de Servicios de Salud en la Región Huánuco".

Que mediante Resolución Directoral N° 127-2021-GRH/DIRESA de fecha 25/02/2021; cuyo artículo 1° aprueba la actualización de la cartera de servicios de la IPRESS publica P.S. San Francisco de Llamapashillum, cuyo artículo 3° establece la vigencia por un lapso de un (01) año a partir de la fecha de su expedición, pudiendo modificarse a solicitud del Director o responsable de la IPRESS.

Que con el informe N° 128-2022-GR-HCO/DSS/DESP/DSS/CART.SERV.; firmado por la Director Ejecutivo de Salud de las Personas y Director de Servicios de Salud de fecha 11 de marzo del 2022, quienes concluyen aprobar, la actualización de la Cartera de Servicios de IPRESS Publica Puesto de Salud San Francisco de Llamapashillum, categoría I-1 (Según R.D. N° 260-2021-GRH/GDS-DRS-DG-DESP-DSS. De fecha 19-03-2021).

Que en cumplimiento a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27902; Texto Único Ordenado de la Ley General de Procedimientos Administrativos N° 27444, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Resolución Ejecutiva Regional N° 430-2021-GRH/GR de fecha 10 de setiembre del 2021, que resuelve DESIGNAR en el cargo de Director Regional de Salud del Gobierno Regional Huánuco.

Y con la opinión favorable y visación de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas, Dirección de Servicios de Salud y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.

ARTICULO 1°.- Aprobar la Actualización de la Cartera de Servicios de Salud de la IPRESS Puesto de Salud San Francisco de Llamapashillum, Micro Red de Salud Margos, Red de Salud Huánuco, Categoría I-1 (Según R.D. N° 260-2021-GRH/GDS-DRS-DG-DESP-DSS. De fecha 19-03-2021); Distrito Margos, Provincia de Huánuco, Departamento de Huánuco, con horario de atención de lunes a sábado: mañanas 07:00 - 13:00, tardes 13:00 – 19:00; urgencias y/o emergencias de lunes a domingo; según las unidades productoras de servicios que cuenta y las actividades obligatorias implementadas.

“CARTERA DE SERVICIOS DEL PUESTO DE SALUD SAN FRANCISCO DE LLAMAPASHILLUM - CATEGORIA I-1”

ANEXO N° 01

N°	UNIDAD PRODUCTORA DE SERVICIOS DE SALUD (UPSS)	PRESTACIONES DE LA CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD	SI/NO	ESPECIFICAR NUMERO DE HORAS Y DIAS DE ATENCION POR UPPS
38	CONSULTA EXTERNA	ATENCION AMBULATORIA POR ENFERMERO(A)	SI	LUNES A SABADO: MAÑANA: 07:00 – 13:00 / TARDES: 13:00 – 19:00
39	CONSULTA EXTERNA	ATENCION AMBULATORIA DIFERENCIADA POR PROFESIONAL DE LA SALUD	SI	LUNES A SABADO: MAÑANA / TARDE
43	CONSULTA EXTERNA	ATENCION AMBULATORIA POR OBSTETRA	SI	LUNES A SABADO: MAÑANA: 07:00 – 13:00 / TARDES: 13:00 – 19:00

ANEXO N° 02

N°	ACTIVIDAD	PRESTACIONES DE LA CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD	SI	NO
164	SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA	VISITA DOMICILIARIA POR PROFESIONAL DE LA SALUD NO MEDICO	X	
167	SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA	INTERVENCIONES EDUCATIVAS Y COMUNICACIONALES	X	
169	ATENCION DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS	ATENCION INICIAL DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS POR PERSONAL DE LA SALUD NO MEDICO	X	
179	PRUEBAS RAPIDAS Y TOMA DE MUESTRA	PRUEBAS RAPIDAS DE LABORATORIO CLINICO Y TOMA DE MUESTRA BIOLOGICAS	X	
186	ATENCION CON MEDICAMENTOS	EXPENDIO CON MEDICAMENTOS, DISPOSITIVOS MEDICOS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	X	
187	DESINFECCION Y ESTERILIZACION	DESINFECCION Y ESTERILIZACION	X	

ACTIVIDADES BASICAS QUE SE DEBEN CONSIDERAR

ACTIVIDAD	DESCRIPCION	SI	NO
ATENCION DE URGENCIA Y EMERGENCIAS	SE REALIZA LA EVALUACION Y ATENCION INICIAL DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS DE ACUERDO AL PERFIL DEL PROFESIONAL	X	
REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA	REALIZAR LOS PROCEDIMIENTOS PARA ASEGURAR LA CONTINUIDAD DE ATENCION DEL PACIENTE DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.	X	
VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA	SE REALIZA VIGILANCIA, DETECCION DE RIESGOS Y PREVENCION DE DAÑOS DE ACUERDO AL PERFIL PROFESIONAL, SEGÚN CORRESPONDA, A TRAVEZ DE ACCIONES E INTERVENCIONES ESPECIFICAS EN LA PERSONA, FAMILIA, COMUNIDAD Y EL MEDIO AMBIENTE, FOMENTANDO LA PARTICIPACION CIUDADANA.	X	
SALUD OCUPACIONAL	REALIZAR LA VIGILANCIA, PREVENCION Y CONTROL DE LAS ENFERMEDADES Y ACCIDENTES OCUPACIONALES EN LOS TRABAJADORES DE SALUD.	X	
REGISTRO DE ATENCION E INFORMACION	REGISTRO Y ACOPIO DE LA INFORMACION SANITARIA Y DE LA PRODUCCION DE SERVICIOS DE SALUD; ADEMAS ADMINISTRA EL ARCHIVO DE HISTORIAS CLINICAS.	X	
SALUD AMBIENTAL	REALIZAN LA GESTION Y MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS (COMUNES Y	X	

		BIOCONTAMINADOS) GENERADOS EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD. REALIZAN VIGILANCIA DE LA CALIDAD DE AGUA Y DE CONTROL DE VECTORES Y ZONOSIS AL INTERIOR DEL MISMO, DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.		
OBLIGATORIO CON POBLACION ASIGNADA	SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA	SE REALIZAN ACTIVIDADES INTRAMURALES Y EXTRAMURALES, DE PROMOCION DE LA SALUD Y DE PREVENCION DE RIESGOS Y CONTROL DE DAÑOS A LA SALUD; ASI COMO ACTIVIDADES DE RECUPERACION Y REHABILITACION DIRIGIDAS A LA PERSONA, FAMILIA Y COMUNIDAD.	X	
	ACCIONES DE SALUD AMBIENTAL EN LA COMUNIDAD	PARTICIPAN DE LA VIGILANCIA DE LA CALIDAD DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO Y DESINFECCION Y TRATAMIENTO DE AGUA; VIGILANCIA Y CONTROL DE VECTORES Y ZONOSIS; ASI MISMO, PROMUEVEN LA PARTICIPACION CIUDADANA PARA EL MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS.	X	
	ATENCION CON MEDICAMENTOS	EXPENDIDO Y BUENAS PRACTICAS DE ALMACENAMIENTO, DE LOS MEDICAMENTOS ESENCIALES DE VENTA SIN RECETA MÉDICA, DISPOSITIVOS MEDICOS Y PRODUCTOS SANITARIOS PERTENECIENTES A LAS ESTRATEGIAS SANITARIAS NACIONALES.	X	
	ATENCION DE PARTO INMINENTE	TODA GESTANTE DEBERA SER REFERIDA A UN ESTABLECIMIENTO DE SALUD QUE CUENTE CON SALA DE PARTO; EL EESS PODRA BRINDAR ATENCION A LA GESTANTE CUANDO ACEDA EN PERIODO EXPULSIVO, EN ALUMBRAMIENTO O EN PUERPERIO INMEDIATO; EN CASO DE LIMITADA ACCESIBILIDAD PARA LA REFERENCIA. ASIMISMO SE REALIZA LA ATENCION INMEDIATA DEL RECIEN NACIDO	X	
	NUTRICION INTEGRAL	REALIZAR ACTIVIDADES PRINCIPALMENTE DE PROMOCION Y PREVENCION EN LA PERSONA, FAMILIA Y COMUNIDAD; PRIORIZANDO GRUPOS MÁS VULNERABLES COMO POBLACION INFANTIL, GESTANTES, MUJERES EN EDAD FERTIL Y POBLACION RURAL.	X	
	PREVENCION DE CANCER	SE REALIZA ACTIVIDADES DE PREVENCION DEL CANCER QUE INCLUYE LA PROMOCION DE ESTILOS DE VIDA SALUDABLE Y DE LA IMPORTANCIA DEL DESPISTAJE.	X	
	PRUEBAS RAPIDAS Y TOMA DE MUESTRA	REALIZAR PRUEBAS RAPIDAS DE AYUDA DIAGNOSTICA, Y REALIZAR RECOLECCION Y TRASLADO DE MUESTRAS BIOLÓGICAS HACIA EL LABORATORIO DE REFERENCIA CORRESPONDIENTE O HACIA UNA UPSS PATOLOGIA CLINICA TERCERIZADA, SEGÚN CORRESPONDA.	X	
	REHABILITACION BASADA EN LA COMUNIDAD	REALIZAN ACTIVIDADES DE PROMOCION DE LA SALUD, PREVENCION DE LA DISCAPACIDAD, IDENTIFICACION, REGISTRO Y ATENCION DE LA POBLACION CON DISCAPACIDAD.	X	

ARTÍCULO 2º.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Directoral N° 127-2021-GRH/DIRESA; de fecha 25 de febrero de 2021, por los fundamentos expuestos.

ARTICULO 3º.- La presente Resolución Directoral tiene vigencia por un lapso de un (01) año a partir de la fecha de su expedición, pudiendo modificarse a solicitud del Director.

ARTICULO 4º.- El establecimiento de Salud deberá comunicar los cambios en las prestaciones de su cartera de servicios de salud; para la aprobación de las modificaciones correspondientes.

ARTICULO 5º.- Poner de conocimiento la presente Resolución a la Red de Salud Huánuco, notificando debidamente a los interesados, demás Órganos Estructurados correspondientes y publicar en la página web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
 DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE HUÁNUCO

M.C. Carlos E. Siqueira Maldonado
 CMP. 26140
 DIRECTOR GENERAL